



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

PARAGUAI
REKUAI



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

DICTAMEN U.O.C. N° 10 /24.-

0000011C

Para : Presidencia y Consejo de Administración.

De : Lic. Marcelo Bordón, Director.
Dirección Operativa de Contrataciones.

Referencia : **SOLICITUD DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 10/24 “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS LACOSAMIDA 100MG., BACLOFENO 10MG Y CLOBAZAN 10MG PARA BRENDA VALENTINA BARRIOS MEDINA CON C.I. N° 7.082.651 – AMPARO JUDICIAL”, con ID N° 451.142.-**

Lugar y fecha : Asunción, 26 de junio de 2024.-

Quien suscribe, se dirige a Ud., en carácter de titular de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución a su digno cargo, dando cumplimiento a lo previsto Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” con el objeto de dar por acreditada la excepcionalidad del proceso **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 10/24 “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS LACOSAMIDA 100MG., BACLOFENO 10MG Y CLOBAZAN 10MG PARA BRENDA VALENTINA BARRIOS MEDINA CON C.I. N° 7.082.651 – AMPARO JUDICIAL”, con ID N° 451.142**, en observancia a lo dispuesto en el Art. 40, punto 2 inciso c) que expresamente establece: “Art. 40. Contratación por excepción. 2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia: **c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables.** En los supuestos de los incisos a), b) y c), del numeral 2), las contrataciones deberán limitarse a los bienes, obras y servicios necesarios para atender la situación que motiva la contratación. En los procedimientos de contratación por excepción, la autoridad competente de la convocante, vía resolución fundada y motivada en el dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones o la Unidad Ejecutora de Proyectos, en base a lo solicitado por el área requirente, dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que garantice al Estado las mejores condiciones, bajo los términos que se establezcan en el reglamento”.-

ANTECEDENTES:

Que, se remite el pedido de compra correspondiente de los **MEDICAMENTOS LACOSAMIDA 100MG., BACLOFENO 10MG Y CLOBAZAN 10MG**, con el objeto de dar por acreditada la excepcionalidad del proceso **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 10/24 “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS LACOSAMIDA 100MG., BACLOFENO 10MG Y CLOBAZAN 10MG PARA BRENDA VALENTINA BARRIOS MEDINA CON C.I. N° 7.082.651 – AMPARO JUDICIAL”, con ID N° 451.142**, de manera a dar cumplimiento a la **A.I. N° 165**, de fecha 30 de mayo de 2024, proceso que fuera solicitado por la Sección Planificación de Suministros de Salud, del Dpto. de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud, dependientes de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, según Nota Interna de fecha 12 de junio de 2024.

Que, conforme a la **A.I. N° 165, de fecha 30 de mayo de 2024**, en el expediente caratulado: “BRENDA VALENTINA BARRIOS MEDINA S/ MEDIDAS CAUTELARES” Año 2.023, N° 215, se ha resuelto: 1. – **ACLARAR el Auto Interlocutorio N° 389 de fecha 20 de setiembre de 2023, obrantes en autos, y en consecuencia subsanar el error material incurrido en el considerando y el resulta en el numeral 2, ACLARANDO QUE DEBE SER DE LA SIGUIENTE FORMA: “ORDENAR que el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL I.P.S. realice la inmediata compra y provisión de los medicamentos que son: LACOSAMIDA DE 100 MG., BACLOFENO DE 10 MG., CLOBAZAN 10 MG., para que la niña BRENDA VALENTINA BARRIOS MEDINA con C.I. N° 7.082.651 siga con su tratamiento que fuera diagnosticada con: Diagnostico de Microcefalia (CIE 10:002), Parálisis cerebral (2012) (CIE10080) y diagnostico Secuelar: Cuadriparesia motora espástica severa (CIE10.0824). Oficiese.”, conforme a los fundamentos explicitados en el exordio de la presente resolución. 2.- ANOTAR, registrar y remitir copia a la EXMA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA”.-**

Que, por Dictamen U.O.C. N° 78/24, de fecha 17 de junio de 2024, la Unidad de Control y Verificación de Precios refiere que el análisis de precios referenciales sugeridos, el monto para la **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 10/24 “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS LACOSAMIDA 100MG., BACLOFENO 10MG Y CLOBAZAN 10MG PARA BRENDA VALENTINA BARRIOS MEDINA CON C.I. N° 7.082.651 – AMPARO JUDICIAL”, con ID N° 451.142**, asciende a **Gs. 6.841.800 (Guaraníes seis millones ochocientos cuarenta y un mil ochocientos).** -

Que, esta agregado al expediente el ID N° 451.142 para el proceso de **CVE N° 10/24 “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS LACOSAMIDA 100MG., BACLOFENO 10MG Y CLOBAZAN 10MG PARA**

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Marcelo Bordón
Director
Unidad Operativa de Contrataciones



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

PARAGUAI
REKUAI



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

00000109

BRENDA VALENTINA BARRIOS MEDINA CON C.I. N° 7.082.651 – AMPARO JUDICIAL”,
emitido por el SIC del ente rector.

Que, por Memorandum CA N° 5000026851, de fecha 24 de junio de 2024, la Sección Ejecución y Control Presupuestario, informó que se procedió a la inclusión en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 1562/2024, N° P.A.C. 451.142 para **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS LACOSAMIDA 100MG., BACLOFENO 10MG Y CLOBAZAN 10MG PARA BRENDA VALENTINA BARRIOS MEDINA CON C.I. N° 7.082.651 – AMPARO JUDICIAL”**

DICTAMEN

Que, el pedido de compra por urgencia impostergable realizado, se encuentra motivado por la Garantía Constitucional de Amparo, conforme: la **A.I. N° 165, de fecha 30 de mayo de 2024**, en el expediente caratulado: “**BRENDA VALENTINA BARRIOS MEDINA S/ MEDIDAS CAUTELARES**” Año 2.023, N° 215, se ha resuelto: 1. – **ACLARAR el Auto Interlocutorio N° 389 de fecha 20 de setiembre de 2023, obrantes en autos, y en consecuencia subsanar el error material incurrido en el considerando y el resulta en el numeral 2, ACLARANDO QUE DEBE SER DE LA SIGUIENTE FORMA: “ORDENAR que el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL I.P.S. realice la inmediata compra y provisión de los medicamentos que son: LACOSAMIDA DE 100 MG., BACLOFENO DE 10 MG., CLOBAZAN 10 MG., para que la niña BRENDA VALENTINA BARRIOS MEDINA con C.I. N° 7.082.651 siga con su tratamiento que fuera diagnosticada con: Diagnostico de Microcefalia (CIE 10:002), Parálisis cerebral (2012) (CIE10080) y diagnostico Secular: Cuadriparesia motora ospastica severa (CIE10.0824). Oficiese.”, conforme a los fundamentos explicitados en el exordio de la presente resolución. 2. - ANOTAR, registrar y remitir copia a la EXMA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA”**

Que, analizando el pedido de contratación, primeramente debemos señalar que el amparo es una de las instituciones jurídicas que hacen a la esencia de la estructura del Estado moderno por cuanto que, por su especial naturaleza y finalidad, está intrínsecamente ordenada a proteger, garantizar y defender los derechos fundamentales de la personalidad humana, que con rango constitucional, han sido incorporados a la Ley fundamental de la Nación, derechos que, vedados o en peligro inminente de serlo, pueden ser pretorianamente restaurados por el órgano jurisdiccional, conforme a la facultad que le es conferida, situación dada en el caso que nos ocupa, y por la que el Instituto de Previsión Social se encuentra en la objetiva obligación de cumplir con los mandatos de la justicia, acorde a los principios de un estado de derecho.

Que, conforme a lo expuesto y en cumplimiento irrestricto a los mandatos de la justicia, es menester el urgente procesamiento de la adquisición urgente del producto **MEDICAMENTOS LACOSAMIDA 100MG., BACLOFENO 10MG Y CLOBAZAN 10MG PARA BRENDA VALENTINA BARRIOS MEDINA CON C.I. N° 7.082.651**, siendo administrativamente más conveniente la compra por la vía excepcional, ajustadas al imperativo jurisdiccional por lo que nos vemos constreñidos a ceñirnos a los procedimientos establecidos en el Art. 40 de la Ley N° 7021/2022, por urgencia impostergable.

Por tanto, considerando la circunstancia descrita precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS, como la salud y la vida de sus asegurados, atendiendo además a los mandatos imperativos del órgano jurisdiccional, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la Vía de la Excepción, de conformidad a lo establecido en el art. 40 de la Ley N° 7021/2022, en concordancia al Art. 34 del Decreto N° 9823/2023 **POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS**, que dispone: “*Contratación por urgencia impostergable. La urgencia impostergable sólo podrá ser invocada como supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos*”.-

Con el propósito de abreviar los procedimientos administrativos en este mismo acto se solicita la aprobación del llamado **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 10/24 “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS LACOSAMIDA 100MG., BACLOFENO 10MG Y CLOBAZAN 10MG PARA BRENDA VALENTINA BARRIOS MEDINA CON C.I. N° 7.082.651 – AMPARO JUDICIAL”,** y la aprobación del pliego de bases y condiciones, a fin de proseguir los trámites correspondientes.

Atentamente.



Lic. Marcelo Bordon, Director
Dirección Operativa de Contrataciones